



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q, julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, el informe de visita socio familiar realizado por el área de asistencia social¹, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación del mismo.

Incorpórese al expediente los escritos presentados por los Curadores Principal y Suplente, señores GIOVANNY LOPEZ PERALTA y GLADYS LOPEZ PERALTA², mediante los cuales dan respuesta a los requerimientos realizados por el despacho, a quien se les recuerda que deben continuar cumpliendo a cabalidad con sus funciones de representantes del señor WILLIAM LÓPEZ PERALTA, procurando el bienestar y seguridad, mientras se surte el trámite la presente revisión.

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado por la señora GLADYS LOPEZ PERALTA, al abogado Dr. JEAN CARLO ESCOBAR VILLAMIZAR, se le reconoce personería, para que la represente dentro de este trámite de revisión de la interdicción del señor WILLIAM LÓPEZ PERALTA, bajo las facultades concedidas.

Una vez se allegue el informe de Valoración Judicial del titular del acto jurídico señor WILLIAM LÓPEZ PERALTA, se procederá a fijar fecha para escuchar a todos los intervinientes.

Por el centro de servicios compártase el informe de la Trabajadora Social al apoderado de la señora GLADYS LOPEZ PERALTA, Dr. JEAN CARLO ESCOBAR VILLAMIZAR, email jescobar342@unab.edu.co , al Curador principal señor GIOVANNY LOPEZ PERALTA, email geovannylopez231@gmail.com , y a la Representante del Ministerio Público, a efectos que lo conozcan y los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

¹ Ordinal 012 Expediente Digital

² Ordinales 12 y 13 Expediente Digital

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716e3dd0b0c653bd8eb3e54eba4e4e41ccb53d084c5509568280fce68b25056**

Documento generado en 15/07/2022 06:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>